

**DÑA. PATRICIA MATA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR,**

**CERTIFICO**

Que la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“P. 12/2015**

***En Móstoles, a 2 de diciembre de 2015***

***PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR***

***ASUNTO: Miembros Mesa de Contratación***

***EXPEDIENTE NÚMERO: SEC/02/CDV16/2015***

***CATEGORIA: Organización***

***TIPO DE PROCEDIMIENTO: ordinario***

***FECHA DE INICIACIÓN: 15 de octubre de 2015.***

*Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que: “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.”*

*Considerando lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que dispone que “Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano”*

*Considerando lo establecido en la Disposición adicional segunda, del TRLCSP, en su apartado 10 que establece que “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la*



*función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”*

*Visto el informe de Secretaría de 15 de octubre de 2015 y el informe complementario de 19 de octubre de 2015.*

*De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente y el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, se eleva a la Asamblea la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.**- *Nombrar a los siguientes cargos como miembros de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la Asamblea:*

- 1. Presidente: Presidente de la Mancomunidad del Sur.*
- 2. Vocal 1: Vicepresidente primero de la Mancomunidad del Sur.*
- 3. Vocal 2: Vicepresidente segundo de la Mancomunidad del Sur.*
- 4. Vocal 3: Vicepresidente tercero de la Mancomunidad del Sur.*
- 5. Vocal 4: Interventora de la Mancomunidad del Sur.*
- 6. Vocal 5: Secretaria de la Mancomunidad del Sur.*
- 7. Secretario: Auxiliar administrativo del Área de Política Medioambiental de la Mancomunidad.*

*En caso de ausencia, vacaciones o enfermedad del Presidente será sustituido por el Vicepresidente Primero y el puesto de Vocal 1 será ocupado por el concejal representante en la Mancomunidad del primer Ayuntamiento alfabéticamente de los pertenecientes a la Mancomunidad.*

*En caso de ausencia, vacaciones o enfermedad del Vicepresidente 1º, 2º, 3º serán sustituidos por los vocales suplentes de los municipios correspondientes.*

**Segundo.**- *El régimen de organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación, será el siguiente:*

*1.- La Mesa de Contratación se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, en primer lugar, por la legislación de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el Texto Refundido de Régimen Local y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*



2.- En las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, ésta quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, por el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el perfil de contratante.

El Presidente

Fdo.: David Lucas Parrón”

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

**Votos a favor: 96**

**Votos en contra: 2**

**Abstenciones: 10**

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad **APROBAR LA PROPUESTA de Creación y composición de Mesa de Contratación** anteriormente transcrita.

Y para que conste y a los efectos que procedan, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mostoles, a 14 de enero de 2016.

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: David Lucas Parrón

Fdo.: Patricia Mata López



